COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

1. Responsable del tratamiento.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), por conducto de su Órgano Interno de Control (OIC), con domicilio en calle Ruperto L. Paliza número 566 Sur, esquina con Ignacio Ramírez, colonia Miguel Alemán, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa, es la responsable del tratamiento de los datos personales que el OIC recabe u obtenga en el ejercicio de sus atribuciones. Esos datos se protegen conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en lo que resulte aplicable, y a las demás disposiciones de la materia.

Este aviso comprende los tratamientos que realizan las unidades administrativas del OIC: la Unidad de Investigación, la Unidad de Substanciación y Resolución, la Unidad de Auditoría Interna y Situación Patrimonial y la Defensoría de Oficio. En el apartado 2 se describen, para cada tratamiento, sus finalidades, los datos personales que se tratan y el fundamento legal que faculta al OIC para realizarlo.

2. Tratamientos, finalidades, datos personales y fundamento legal.

En este aviso se cita como LGRA la Ley General de Responsabilidades Administrativas; como LRAES, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; como Ley Orgánica, la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y como Reglamento Interior, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

2.1 Denuncias e investigación de presuntas faltas administrativas.

Finalidades. Recibir, registrar y atender las denuncias por presuntas faltas administrativas atribuidas a personas servidoras públicas de la CEDH, a particulares vinculados con faltas administrativas graves y a personas físicas o morales que participen o hayan participado en contrataciones públicas del organismo; investigar los hechos mediante requerimientos de información, citaciones, comparecencias y demás diligencias, presenciales o a distancia; calificar las conductas y, en su caso, emitir el Informe de

Presunta Responsabilidad Administrativa; notificar las determinaciones a la persona denunciante y a las demás personas interesadas; remitir a la autoridad competente las denuncias que no correspondan al OIC; presentar ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos que pudieran constituir delito, y operar el Sistema Electrónico de Denuncias, lo que incluye verificar la identidad de quien consulta el estado de su denuncia y registrar esas consultas.

Datos personales. De la persona denunciante, cuando decida identificarse: nombre, domicilio, correo electrónico y número telefónico para recibir notificaciones, y firma. Si desea consultar su denuncia en el Sistema Electrónico de Denuncias, se verificarán los datos de su identificación oficial con fotografía y se le asignará una contraseña de acceso. Las denuncias pueden presentarse de forma anónima y su presentación no está condicionada a identificación alguna.

De las personas servidoras públicas y de las personas particulares señaladas, de las personas testigos y de las demás personas que intervengan o sean mencionadas en la investigación: nombre, cargo y adscripción, domicilio, datos de contacto, datos de la identificación oficial con fotografía, firma, las manifestaciones que realicen en comparecencias y la información y documentación relacionada con los hechos, incluida la que proporcionen otras áreas de la CEDH, otros entes públicos o particulares. Cuando una diligencia se practica por videoconferencia, se graban la imagen y la voz de quienes intervienen. También se tratan los datos de representantes, personas de confianza o defensoras y personas intérpretes o traductoras.

Del Sistema Electrónico de Denuncias: la fecha y hora de cada consulta y los documentos consultados, en los términos del apartado 9.

Confidencialidad de la persona denunciante. Cuando la identidad de la persona denunciante sea conocida, se mantendrá con carácter confidencial durante la investigación y, en su caso, durante el procedimiento de responsabilidad administrativa, salvo consentimiento expreso en contrario o mandato de autoridad competente. Revelar la identidad de una persona denunciante anónima protegida por la ley constituye obstrucción de la justicia.

Fundamento legal. LGRA, artículo 10 y Libro Segundo, Título Primero; LRAES, artículos 9, fracción II, 10, 64, fracción III, 90 a 100 y 102; Ley Orgánica, artículos 40 y 45, fracciones I, VI, IX y X; Reglamento Interior, artículos 47 y 47 Bis, fracción III, y Lineamientos para la

Atención y Trámite de Denuncias ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, artículos 5 a 48.

2.2 Procedimientos de responsabilidad administrativa, recursos, defensoría de oficio e inconformidades.

Finalidades. Substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves; substanciar los relativos a faltas administrativas graves y faltas de particulares hasta su remisión al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa; emplazar y notificar a las partes y a los terceros, incluida la persona denunciante; desahogar audiencias y pruebas; individualizar, imponer y ejecutar las sanciones que correspondan al OIC y gestionar la inscripción de las que deban registrarse en la Plataforma Digital Nacional; tramitar y, en su caso, resolver los recursos que se promuevan contra las determinaciones del OIC; ejercer ante los tribunales las acciones y defensas que correspondan al OIC; prestar el servicio de defensoría de oficio a quienes lo soliciten en un procedimiento de responsabilidad administrativa, y recibir, tramitar y resolver las inconformidades y demás procedimientos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

Datos personales. Nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, cargo, adscripción y demás datos de identificación de las partes y de los terceros, incluidos, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población; datos de la identificación oficial y firma; nombre y número de cédula profesional de las personas autorizadas y defensoras; datos de testigos y peritos; manifestaciones, alegatos y pruebas, y los elementos necesarios para individualizar la sanción, como el nivel jerárquico, los antecedentes, la antigüedad en el servicio, la reincidencia y, en su caso, las circunstancias socioeconómicas de la persona servidora pública. En la defensoría de oficio se trata, además, la información que la persona defendida proporcione para su defensa. En las inconformidades y procedimientos en materia de contrataciones: nombre o razón social, representante legal, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, datos de contacto y la documentación de las propuestas o de los contratos.

Fundamento legal. LGRA, artículo 10 y Libro Segundo, Título Segundo; LRAES, artículos 10, 27, 76, 80, 102 a 104, 116, 117 y 208 a 211; Ley Orgánica, artículos 40 y 45, fracciones I y XI; Reglamento Interior, artículo 47 Bis, fracciones IV, V y VI, y Manual de Organización General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, artículos 27 y 28.

2.3 Declaraciones patrimoniales y de intereses, evolución patrimonial y conflictos de interés.

Finalidades. Recibir, registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en sus modalidades inicial, de modificación y de conclusión, así como la constancia de presentación de la declaración fiscal anual; inscribir y mantener actualizada esa información en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; difundir la versión pública de las declaraciones; verificar de manera aleatoria las declaraciones y la evolución del patrimonio de las personas declarantes, lo que comprende la información de su pareja y de sus dependientes económicos directos; solicitar aclaraciones e iniciar las investigaciones que procedan; verificar la posible actualización de conflictos de interés, y recibir las manifestaciones que, antes de la celebración de contratos, formulan los particulares sobre posibles conflictos de interés.

Datos personales. De la persona declarante: los datos generales, curriculares, laborales, patrimoniales y de intereses que requieren los formatos aprobados en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, entre ellos nombre, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio y datos de contacto, estado civil y régimen matrimonial, nacionalidad, escolaridad, experiencia laboral, empleo, cargo o comisión, ingresos, bienes inmuebles y muebles, vehículos, inversiones, cuentas bancarias y otros valores, adeudos, préstamos o comodatos, participación en empresas, sociedades o asociaciones y en la toma de decisiones de instituciones, apoyos o beneficios públicos, representaciones, clientes principales, beneficios privados y fideicomisos; la constancia de presentación de la declaración anual de impuestos, y los medios de identificación electrónica que se utilicen para presentar las declaraciones.

De la pareja y de los dependientes económicos directos de la persona declarante: nombre, datos de identificación, relación con la persona declarante, actividad laboral y la información patrimonial que corresponda.

Durante la verificación de la evolución patrimonial se obtienen, además, de otras autoridades y de particulares: declaraciones presentadas en otros entes públicos, declaraciones anuales de impuestos, expedientes de personal y constancias de ingresos, y constancias sobre operaciones financieras, bienes inmuebles, vehículos y participación en personas morales, tanto de la persona declarante como de su pareja y de sus dependientes económicos directos.

De los particulares que formulan manifestaciones de posible conflicto de interés: nombre, carácter con el que se ostentan, denominación o razón social, datos y copia de la identificación oficial, empleo, cargo o comisión en el servicio público que en su caso desempeñen, y firma; tratándose de personas morales, los datos de los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Fundamento legal. LGRA, artículos 26, 29, 31, 32 y 46; LRAES, artículos 26 a 38, 46 a 48 y 49, fracción IX; Ley Orgánica, artículo 43; Lineamientos para la Verificación Aleatoria de la Evolución Patrimonial y de Intereses de las Personas Servidoras Públicas adscritas a la CEDH Sinaloa, y Lineamientos para la Manifestación de Posible Conflicto de Interés en los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos o para la Enajenación de todo tipo de Bienes.

2.4 Auditorías y revisiones.

Finalidades. Planear, ejecutar, documentar y dar seguimiento a las auditorías, revisiones y auditorías de desempeño que el OIC practica a las unidades administrativas de la CEDH; verificar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos; levantar las actas correspondientes; formular cédulas de observaciones y recomendaciones, y promover las acciones que deriven de los resultados.

Datos personales. De las personas servidoras públicas de las áreas auditadas y de quienes intervengan como testigos: nombre, cargo, adscripción, datos de identificación, firma y las manifestaciones que realicen en entrevistas, cuestionarios o actas. El OIC accede, además, a los datos personales contenidos en la documentación que revisa, como expedientes de personal, nómina, comprobantes fiscales, contratos, expedientes de personas proveedoras y expedientes de los asuntos que atiende la CEDH, que pueden incluir datos sensibles de terceras personas. Esos datos se consultan solo en la medida necesaria para la revisión y no se incorporan a los informes de resultados, salvo cuando resulte indispensable para sustentar una observación.

Fundamento legal. LRAES, artículo 10, párrafo cuarto, fracción II; Ley Orgánica, artículos 40, 45, fracciones II a VIII y X, y 46; Reglamento Interior, artículo 47 Bis, fracciones VIII y X; Lineamientos de Auditoría Interna y Lineamientos de Auditoría de Desempeño del OIC.

2.5 Entrega-recepción.

Finalidades. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas de mandos medios y superiores de la CEDH; verificar que el acta y sus anexos se integren conforme a la normativa; resguardar el ejemplar que corresponde al OIC y remitir a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el que le corresponde; dar trámite a las aclaraciones que se soliciten y, en su caso, promover las responsabilidades que deriven del proceso.

Datos personales. Nombre, cargo, adscripción, datos de la identificación oficial y firma de las personas servidoras públicas saliente y entrante, de los testigos y de quienes intervienen en el acto, así como los datos personales que consten en los anexos del acta, como la relación del personal adscrito, los resguardos de bienes, los inventarios documentales y los asuntos en trámite. La ley ordena publicar el acta y sus anexos en la página electrónica de la CEDH; esa publicación se hace en versión pública, conforme a la legislación de transparencia.

Fundamento legal. Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, artículos 8 y 14 a 20; Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa, artículo 16; Ley Orgánica, artículo 45, fracción XII; Reglamento Interior, artículo 47 Bis, fracción VII, y Lineamientos para el Proceso Administrativo de Entrega-Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

2.6 Comités, consultas, asesorías e informes.

Finalidades. Participar en los comités y subcomités de los que el OIC forma parte e intervenir en los actos que deriven de ellos; atender las consultas y solicitudes de asesoría de las personas servidoras públicas y de las unidades administrativas de la CEDH; recibir, registrar y dar trámite a la correspondencia dirigida al OIC, y elaborar los informes que el OIC rinde a la CEDH y al Congreso del Estado.

Datos personales. Nombre, cargo, adscripción, datos de contacto, firma y el contenido de la consulta o comunicación; en los comités, los datos de las personas licitantes y proveedoras que consten en los expedientes de contratación. Los informes que rinde el OIC se elaboran con información estadística; cuando deban referirse a expedientes determinados, se protegen los datos personales conforme a la normativa aplicable.

Fundamento legal. Ley Orgánica, artículos 41 y 45, fracciones XIII, XIV, XVII y XVIII; Reglamento Interior, artículo 47 Bis, fracciones XI y XIV, y Manual de Organización General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, artículo 22, fracción IV.

3. Datos personales sensibles.

El OIC puede tratar datos personales sensibles, en términos del artículo 3, fracción X, de la LGPDPPSO y del artículo 4, fracción XII, de la ley estatal de datos personales, en los supuestos siguientes: cuando forman parte de los hechos denunciados o investigados, como los relativos al estado de salud, la discapacidad, el origen étnico, las creencias o la preferencia sexual de las personas, lo que ocurre, por ejemplo, en denuncias por hostigamiento o acoso sexual o por discriminación; cuando se requieren para realizar ajustes razonables o proveer intérprete o traductor en una diligencia; cuando las declaraciones patrimoniales y de intereses registran relaciones familiares y conyugales o la participación en asociaciones u organizaciones, y cuando constan en la documentación que se revisa en auditorías, como constancias médicas o de incapacidad y expedientes de los asuntos que atiende la CEDH.

Estos datos se tratan exclusivamente para las finalidades descritas y con acceso restringido al personal que interviene en cada asunto. Cuando en una investigación o procedimiento intervengan o se mencionen niñas, niños o adolescentes, sus datos se tratarán privilegiando su interés superior, conforme al artículo 7 de la LGPDPPSO.

4. Consentimiento.

Los tratamientos descritos se realizan en ejercicio de atribuciones conferidas por la ley, por lo que no requieren el consentimiento de la persona titular, incluso tratándose de datos personales sensibles, conforme a los artículos 7, 15 y 16, fracción I, de la LGPDPPSO. El OIC no trata datos personales para finalidades que requieran consentimiento ni realiza transferencias que lo requieran; por ello, no se prevé un mecanismo para manifestar la negativa a esos tratamientos. Si en el futuro se pretendiera tratar datos para una finalidad distinta, el OIC pondrá a disposición un nuevo aviso de privacidad y los medios para manifestar la negativa antes de que ocurra el tratamiento.

5. Transferencias de datos personales.

El OIC transfiere datos personales únicamente cuando la transferencia está prevista en la ley o la requiere una autoridad competente mediante mandato fundado y motivado.

Ninguna de las transferencias siguientes requiere el consentimiento de la persona titular, conforme a los artículos 16 y 64 de la LGPDPPSO.

Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, los expedientes de los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves y faltas de particulares, para su resolución, así como los recursos de inconformidad que se interpongan contra la calificación de las faltas o contra la abstención de iniciar el procedimiento o de sancionar, con el expediente respectivo (LRAES, artículos 102, 104 y 209, fracción I; LGPDPPSO, artículo 64, fracciones I y III).

A la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y, en su caso, al Ministerio Público competente, la información necesaria para presentar y dar seguimiento a las denuncias por hechos que pudieran constituir delito (Ley Orgánica, artículo 40; LRAES, artículos 10, párrafo cuarto, fracción III, 37, 41 y 42; LGPDPPSO, artículo 64, fracciones I y III).

A la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, la información de las declaraciones patrimoniales y de intereses y de las constancias de declaración fiscal que se almacena en la Plataforma Digital Nacional, así como las constancias de las sanciones que deban inscribirse en ella (LRAES, artículos 26, 27 y 31; LGPDPPSO, artículo 64, fracción I).

Al Ministerio Público, a los tribunales, a las autoridades judiciales y a las autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras que la soliciten en ejercicio de sus atribuciones, la información de las declaraciones patrimoniales y de intereses (LRAES, artículo 28; LGPDPPSO, artículo 64, fracciones I y III).

A la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el ejemplar del acta de entrega-recepción que le corresponde (Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, artículo 18; LGPDPPSO, artículo 64, fracción I).

A las autoridades registrales, fiscales, financieras y demás entes públicos a los que se solicite información para verificar la evolución patrimonial, los datos de identificación estrictamente necesarios para formular la solicitud (LRAES, artículos 30, 36 y 38; LGPDPPSO, artículo 64, fracciones I y VIII).

A la autoridad competente, cuando una denuncia no corresponda al OIC y deba remitírsele (Lineamientos para la Atención y Trámite de Denuncias, artículo 10; LGPDPPSO, artículo 64, fracción II).

A los órganos jurisdiccionales y demás autoridades que lo requieran mediante mandato fundado y motivado, incluidos los juicios en que se impugnen las resoluciones del OIC (LGPDPPSO, artículos 16, fracción III, y 64, fracciones III, IV y VIII).

La publicación de las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales y de intereses y del acta de entrega-recepción con sus anexos no constituye una transferencia, pero implica la difusión de información; se realiza suprimiendo los datos personales que no deban difundirse (LRAES, artículo 29; Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, artículo 20).

6. Conservación de los datos personales.

Los datos personales se conservan durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades descritas y por los plazos que el Catálogo de Disposición Documental de la CEDH establezca para cada serie documental, conforme a los artículos 13 y 36 de la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa. Los expedientes de investigación y de procedimientos de responsabilidad administrativa se conservan, cuando menos, mientras subsistan las facultades para sancionar, que prescriben en tres años tratándose de faltas administrativas no graves y en siete años tratándose de faltas administrativas graves y faltas de particulares, conforme al artículo 74 de la LRAES. Los registros de consulta del Sistema Electrónico de Denuncias se conservan por el mismo plazo que el expediente al que se refieren. Concluidos esos plazos, los datos se bloquean y posteriormente se suprimen, salvo los documentos a los que se determine valor histórico, en términos del artículo 17 de la LGPDPPSO y de la legislación en materia de archivos.

7. Medios para ejercer los derechos ARCO.

La persona titular, por sí o mediante representante, puede solicitar el acceso a sus datos personales en posesión del OIC, su rectificación cuando sean inexactos o incompletos, su cancelación de los archivos, registros, expedientes y sistemas, u oponerse a su tratamiento en los supuestos que prevé la ley (derechos ARCO).

La solicitud se presenta ante la Unidad de Transparencia de la CEDH mediante escrito libre, en los formatos aplicables o por medios electrónicos: en su domicilio, por correo electrónico a información@cedhsinaloa.org.mx o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx). Conforme al artículo 46 de la LGPDPPSO, en la solicitud no podrán exigirse más requisitos que los siguientes:

I. El nombre de la persona titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular, y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

En la solicitud de acceso se indicará la modalidad en que se prefiere la reproducción de los datos; en la de cancelación, las causas que la motivan, y en la de oposición, las causas legítimas o la situación específica que la sustentan. Si la solicitud no satisface alguno de los requisitos, se prevendrá a la persona titular, por una sola ocasión y dentro de los cinco días siguientes a su presentación, para que subsane las omisiones en un plazo de diez días; si no lo hace, la solicitud se tendrá por no presentada.

Para ejercer los derechos ARCO es necesario acreditar la identidad de la persona titular y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante. Tratándose de personas menores de edad o de personas cuya representación legal corresponda a otra, se estará a las reglas de representación de la legislación civil (LGPDPPSO, artículo 43).

La respuesta se notificará en un plazo máximo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, que podrá ampliarse por una sola vez hasta por diez días cuando lo justifiquen las circunstancias y así se notifique a la persona titular dentro del plazo de respuesta. Si la solicitud resulta procedente, el derecho se hará efectivo en un plazo que no excederá de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la respuesta (LGPDPPSO, artículo 45).

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito. Solo podrán cobrarse los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normativa aplicable; si la persona

titular proporciona el medio para reproducir los datos, éstos se le entregarán sin costo (LGPDPPSO, artículo 44).

El ejercicio de estos derechos no procede en los supuestos del artículo 49 de la LGPDPPSO, entre ellos cuando se lesionen los derechos de un tercero o se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, como puede ocurrir respecto de la identidad de la persona denunciante o de las actuaciones de una investigación o procedimiento en trámite. En esos casos, la determinación se comunicará a la persona titular de manera fundada y motivada, dentro del plazo de veinte días.

Cuando la persona titular sea parte o tercero en una investigación o en un procedimiento de responsabilidad administrativa, la LRAES le otorga medios propios para acceder al expediente, ofrecer pruebas y formular manifestaciones. Si su solicitud se refiere a esos datos, se le informará, dentro de los cinco días siguientes a su presentación, sobre la existencia de esos trámites, para que decida la vía por la que ejercerá sus derechos (LGPDPPSO, artículo 48).

Si la persona titular no está conforme con la respuesta, o si ésta no se emite en el plazo legal, podrá interponer recurso de revisión ante la autoridad garante competente o ante la Unidad de Transparencia de la CEDH, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la respuesta o al vencimiento del plazo para emitirla (LGPDPPSO, artículos 86 y 95).

8. Domicilio de la Unidad de Transparencia.

La Unidad de Transparencia de la CEDH se ubica en calle Ruperto L. Paliza número 566 Sur, esquina con Ignacio Ramírez, colonia Miguel Alemán, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa. Teléfonos (667) 752-24-21 y (667) 752-25-75; lada sin costo 800-672-92-94. Correo electrónico: información@cedhsinaloa.org.mx

9. Cambios al aviso de privacidad.

Las modificaciones a este aviso se darán a conocer en https://oic.cedhsinaloa.org.mx donde se indicará la fecha de su última actualización.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa
Calle Ruperto L. Paliza No. 566 Sur, esquina con Ignacio Ramírez
Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa.
Teléfonos: (667) 752-24-21 y (667) 752-25-75